

INICIAMOS EN BREVE

# RETENCIÓN

# INR



**DNIT**  
Dirección Nacional de  
Ingresos Tributarios

Material de uso exclusivo para capacitaciones  
gratuitas de la DNIT

# Reglamentaciones

- Ley 6380/2019
- Decreto 3181/2019
- Decreto 6515/2021
- Decreto 5373/2021
- Resolución General 33/2020
- Resolución General 38/2020
- Resolución General 42/2020
- Resolución General 62/2020
- Resolución General 84/2021
- Resolución General 109/2021
- Resolución General 114/2022



**IMPUESTO A LA RENTA DE NO  
RESIDENTES**

# DEFINICIÓN

Medio de extinción de la obligación tributaria a través de la cual la persona física o jurídica designada por las Leyes y sus reglamentos para actuar como agente de retención (contribuyente de derecho), conserva el tributo afectado a determinadas operaciones en las cuales interviene con otro sujeto, denominado sujeto retenido (contribuyente de hecho), en carácter de descuento del precio de la enajenación de bienes o prestación de servicios de que éste realiza y donde el agente retentor, una vez efectuada la retención es el único obligado del ingreso de dicho tributo a las arcas fiscales.



# Libro I – Impuestos a la Renta

## TITULO IV



## IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES

Es el impuesto que grava las rentas, las ganancias o los beneficios obtenidos por personas físicas, jurídicas y otras entidades NO RESIDENTES en el país, por los hechos generadores previstos en el IRE e IRP.

# ¿Qué se entiende por Residentes o No Residentes?



## Personas Jurídicas o Estructuras Jurídicas

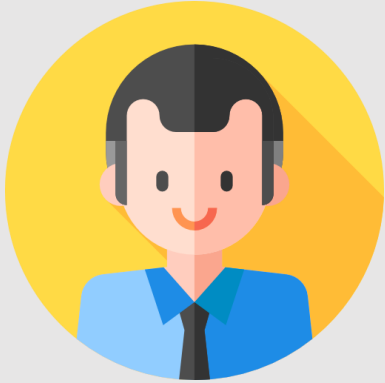
- ✓ Que se encuentren constituidas de acuerdo con las leyes nacionales.
- ✓ Las personas jurídicas del exterior y demás entidades no constituidas de acuerdo con las leyes nacionales que establezcan su domicilio en el país, desde su inscripción en el Registro Público.



## Personas Físicas

Quienes cuenten con residencia permanente en el territorio de la República según la Ley N° 978/1996 “De Migraciones”. Actualizado por la Ley 6984/2022

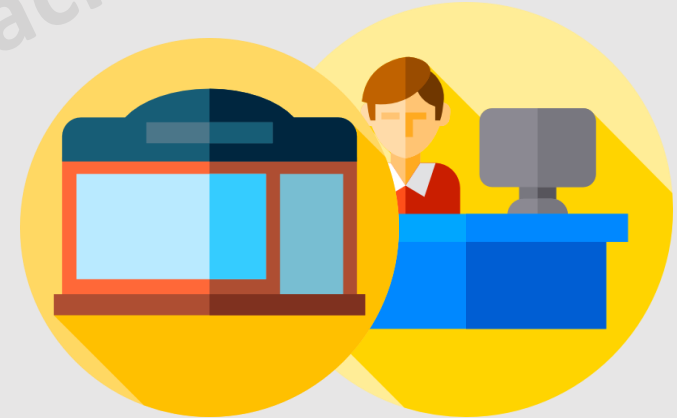
# ¿Quiénes son contribuyentes?



**Personas Físicas**



**Personas Jurídicas**



**Demás Entidades Residentes domiciliadas o  
constituidas en el exterior**

**Independientemente que estos contribuyentes actúen por medio de mandatario,  
apoderado o representante en el país.**

# ¿Cuáles son las Rentas de Fuente Paraguaya?



Se considerarán rentas de fuente paraguaya, las que provienen de actividades desarrolladas, de bienes situados o de derechos aprovechados económicamente en la República por parte de personas físicas, jurídicas y demás ENTIDADES NO RESIDENTES en el país.

# ¿Cuáles son las Rentas de Fuente Paraguaya?



1. Los intereses por préstamos o cualquier otra inversión que realice la casa matriz u otras sucursales o agencias del exterior, así como lo abonado en concepto de regalías y asistencia técnica, por parte de las sucursales, agencias o establecimientos de personas físicas, jurídicas y demás entidades del exterior.



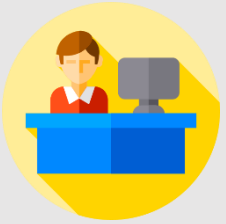
2. Los intereses o comisiones provenientes de financiaciones o préstamos, cuando la entidad emisora o prestadora esté constituida o resida en el exterior.

3. Los intereses, comisiones, rendimientos, ganancias o rentas de capital derivados de títulos y de valores mobiliarios provenientes de personas jurídicas o demás entidades constituidas o radicadas en la República.



4. Las ganancias de capital que provengan de la enajenación o arrendamiento de bienes situados en el país; cesión de derechos; y la enajenación de títulos, acciones y cuotas de capital de sociedades constituidas en la República.

5. Las operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en el país, o que se refieran a personas o entidades que al tiempo de la celebración del contrato residan en el país.



**7.** Las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país.



**8.** Las operaciones de transporte internacional de bienes o personas, cuando se realicen entre el Paraguay y otro país.



**9.** Los servicios prestados desde el exterior por personas físicas, profesionales o no, cuando estén vinculados a la obtención de rentas gravadas por el IRE.



**10.** Los servicios prestados en el territorio nacional, en forma total o parcial, por personas físicas, profesionales o no, con independencia a su vinculación con la obtención de rentas gravadas por el IRE.

**11.** Los servicios prestados por personas jurídicas y demás entidades no residentes en la República, realizados desde el exterior o en el territorio nacional, en tanto se vinculen a la obtención de rentas gravadas por el IRE.



**12.** Los servicios digitales cuando sean utilizados o aprovechados efectivamente en el país, incluidos los servicios de entretenimiento o de azar, con independencia de quien los presta o que el servicio esté vinculado o no a la obtención de rentas gravadas por el IRE o el IRP. Para dicho efecto, se entenderá que el servicio es utilizado o aprovechado en el país cuando se encuentren localizados en el Paraguay cualesquiera de las siguientes:

- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente; o la cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.





Pagos al Exterior

**13.** Todo importe puesto a disposición, remesado o pagado desde el país al exterior, en cualquier otro concepto no mencionado en los numerales precedentes, excluido los vinculados a las operaciones de importación de bienes.

**\*\*\*No se considerarán rentas de fuente paraguaya** la reparación de aeronaves, embarcaciones y de vehículos terrestres realizados en el exterior

INR 

IMPUESTO A LA RENTA DE NO  
RESIDENTES

# Agentes de Retención de Servicios Digitales

Cuando el servicio sea prestado a **CONSUMIDORES FINALES**

El representante legal del servicio digital deberá comunicar a la **DNIT** el inicio de la prestación de sus servicios en el país desde el exterior en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a dicho hecho, a través de un **FORMULARIO DE REGISTRO DE NO RESIDENTES** a ser suscripto por el representante o apoderado que será remitido a la dirección de correo electrónico [inr\\_serviciosdigitales@dnit.gov.py](mailto:inr_serviciosdigitales@dnit.gov.py)

# Nacimiento de la obligación



El nacimiento de la obligación será al momento de la puesta a disposición de los fondos, de la remesa al exterior o del pago, lo que ocurra primero.

Se considerará puesta a disposición: la compensación, novación, transacción y otros medios admitidos para la cancelación de la obligación.

## ¿Cuál es la tasa del INR?

**INR** 

**IMPUESTO A LOS NO  
RESIDENTES**



**15%**

# Renta Neta



**Tasa  
15%**

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Intereses o comisiones por préstamos de Entidades Públicas o Privadas del Exterior	30%	4,5%
Operaciones de <b>transporte internacional</b> de personas; fletes marítimos, fluvial, aéreo o terrestre.	30%	4,5%
Cesión del uso de contenedores	30%	4,5%
Servicios de Artes Escénicas de Espectáculos Públicos, teatro, danza, música, circo.	30%	4,5%

# Renta Neta



Tasa  
15%

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Primas de <b>seguros, coaseguros o reaseguros</b>	30%	4,5%
Operaciones de llamadas telefónicas, servicios de transmisión de audio y video, emisión y recepción de datos por internet protocol, <b>SERVICIOS DIGITALES</b> y otros servicios similares.	30%	4,5%
Enajenación de <b>bienes muebles</b> , registrables o no, situados en el país.	30%	4,5%

# Renta Neta



**Tasa  
15%**

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país	50%	<b>7,5%</b>
Servicios personales, profesionales o no	70%	<b>10,5%</b>
Enajenación de acciones o cuota parte de sociedades	PV-VN o 30% <b>El que resulte menor</b>	


# Renta Neta



Tasa  
15%

Hecho Generador	% Base Imponible	Tasa efectiva
Importe bruto remesados a socios, accionistas, casa matriz, empresas vinculadas.	100%	15%
Importes brutos pagados, acreditados o remesados en cualquier otro concepto no mencionado precedentemente	100%	15%

# Exoneraciones

- 
- ✓ Intereses y utilidades provenientes de títulos de la deuda pública.
  - ✓ Las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales, reciban por el desempeño de sus funciones, a condición de reciprocidad.
  - ✓ Las operaciones de fletes internacionales prestados por empresas transportadoras del exterior destinados a la exportación de bienes.
  - ✓ Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor, obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores.
  - ✓ Los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión.

# Agentes de Retención y Percepción



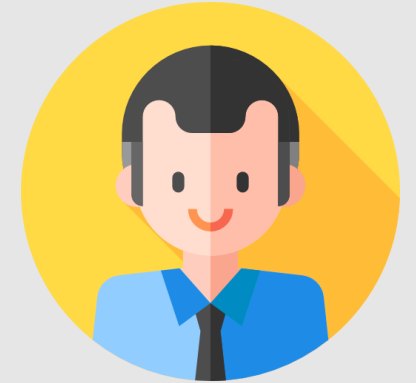
**Notario y Escribano Público**  
(En la Enajenación de  
Inmuebles o muebles en el  
país)



**Estado y  
Municipalidades**



**Sociedades  
constituidas en el  
país.**



**Mandatario,  
Apoderado o  
Representante  
Legal.**



### ACLARACIONES

En las transferencias de acciones o cuotas partes de sociedades constituidas en el país, realizadas entre personas físicas, jurídicas o entidades no residentes, **las sociedades constituidas en el país emisoras de los títulos objeto de la transacción, serán las responsables del pago del impuesto que corresponda al vendedor por dicha transacción. En este caso, el nacimiento de la obligación será la fecha de la operación o del contrato.**

En cambio si el propietario de las acciones **no residente vende las acciones a un residente en Paraguay, el agente de retención será el Escribano**

# Consideraciones Generales


- ✓ Los Agentes de Retención deberán emitir los Comprobantes de Retención a través del Tesakã (Versión 1.2.0) en la forma y condiciones establecidas en la RG N° 61/15 y la RG N° 100/16.
- ✓ La emisión tardía del comprobante de retención tendría una multa de 50.000G R.G 13/2019. Anexo
- ✓ La liquidación proforma será a través del Formulario N° 525 “Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas”, la cual deberá ser verificada y confirmada por los Agentes de Retención dentro de los 6 primeros días corridos del mes.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya confirmado la liquidación, la SET la tendrá por aceptada, e imputará el monto resultante en su cuenta corriente como saldo definitivo a favor del Fisco, el cual deberá ser abonado hasta el 7 de cada mes.





**Declaración y Pago**

# Liquidación del INR

 LIQUIDACIÓN DE RETENCIONES DE LOS IMPUESTOS A LAS RENTAS VERSIÓN 1 <b>525</b>	Número de Orden		RUC	DV <input type="checkbox"/>										
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido											
	Nombres			Agente de Retención										
	05 <input type="checkbox"/> Liquidación en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Mes</th> <th colspan="3">Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>			Mes		Año						
Mes		Año												

INC RUBRO 3 - IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES (INR)		IMPORTE
a	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los intereses o comisiones por financiaciones, préstamos u operaciones de crédito realizados por entidades públicas o privadas y organismos multilaterales de crédito, radicados en el exterior, siempre que no sean operaciones entre empresas o entidades vinculadas. Incluidos los provenientes de la colocación de bonos en el exterior a través de mercados de valores de reconocida trayectoria	23
b	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los intereses, comisiones, rendimientos, ganancias o rentas de capital derivados de títulos y de valores mobiliarios provenientes de personas jurídicas o demás entidades constituidas o radicadas en la República	24
c	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la realización de operaciones de transporte internacional de personas; fletes marítimo, fluvial, aéreo o terrestre	25
d	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la cesión de uso de contenedores	26
e	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la retribución por servicios de artes escénicas de espectáculos públicos, las representaciones en vivo de expresiones artísticas de teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano, que congregan público fuera de un ámbito meramente doméstico	27
f	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la prima y demás ingresos provenientes de las operaciones de seguro, de coaseguros o de reaseguros, que cubran riesgos en el país	28
g	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la llamada telefónica; la realización de operaciones de radiogramas, el servicio de transmisión de audio o video; la emisión y recepción de datos de internet protocol que se presten desde el exterior del país	29

INC RUBRO 3 - IMPUESTO A LA RENTA DE NO RESIDENTES (INR)		IMPORTE
h	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por servicios digitales que se presten desde el exterior del país	30
i	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes muebles, registrables o no, situados en el país	31
j	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país	32
k	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por el arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en el país	33
l	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la realización desde el exterior o en el territorio nacional de servicios personales, profesionales o no, por parte de no residentes	34
m	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por la enajenación de títulos, acciones o cuotas de capital de sociedades constituidas en la República	35
n	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país	36
ñ	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados a socios, accionistas, casa matriz, empresas o entidades vinculadas, excluidos los conceptos mencionados en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley	37
o	Retenciones en carácter de pago único y definitivo por los importes brutos puestos a disposición, remesados o pagados en cualquier otro concepto excluido o no mencionado en los numerales e incisos del artículo 75 de la Ley	38
p	<b>TOTAL DE RETENCIONES</b> (Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k+l+m+n+ñ+o)	39

**INC RUBRO 4 - LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO****IMPORTE**

a	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Empresarial (Proviene del Inc. d Rubro 1)	40	
b	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta Personal (Proviene del Inc. i Rubro 2)	41	
c	Retenciones en concepto de Impuesto a la Renta de No Residentes (Proviene del Inc. p Rubro 3)	42	
d	<b>SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO</b>	43	

**INC RUBRO 5 - AGENTES DE INFORMACIÓN****IMPORTE**

a	Importe pagado por operaciones de fletes internacionales prestados por empresas transportadoras del exterior destinados a la exportación de bienes	44	
b	Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor pagados por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores reguladas por la Comisión Nacional de Valores, incluidos los títulos de deuda emitidos por Sociedades Emisoras autorizadas por dicha entidad	45	
c	Los rendimientos pagados provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5.452/2015	46	

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe emergentes de esta liquidación, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Ley N° 125/1991, Art. 162.



# Contactos

**021 729 7000**

Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 hs.  
y de 13:00 a 16:00 hs.

**[www.dnit.gov.py](http://www.dnit.gov.py)**

Envíe su consulta o sugerencia a través de  
la opción "Contáctenos"

Redes sociales **@dnitpy**



Material de uso exclusivo para capacitaciones  
gratuitas de la DNIT



¿Preguntas?